



Carta DGT N° 324 /

31 OCT. 2017

Santiago, 26 de octubre del 2017

Señor

Juan Pablo López Aguilera

Director Ejecutivo

Centro de Información de Recursos Naturales

Manuel Montt 1164, Providencia

Santiago

Presente

Estimado Sr. López:

INGRESO N° 2240-31/10/17	
DIRECCIÓN Secretaría <input checked="" type="checkbox"/>	GCA. GESTIÓN ESTRATÉGICA Y CONTROL Secretaría <input type="checkbox"/>
GCA. ADM. Y FINANZAS Secretaría <input checked="" type="checkbox"/>	GCA. EXTENSIÓN, PRODUCTOS Y SERVICIOS Secretaría <input type="checkbox"/>
GCA. PRODUCCIÓN Y DESARROLLO Secretaría <input checked="" type="checkbox"/>	ASESOR LEGAL Secretaría <input type="checkbox"/>
OTROS Cedoc.	

A través de la presente, adjunto envío a usted 2 ejemplares de Convenio Marco de Colaboración entre Universidad de Santiago de Chile y Centro de Información de Recursos Naturales, CIREN, debidamente firmados por el Rector de nuestra Universidad.

Sin otro particular, saluda cordialmente a usted,



LUIS MAGNE O.

Director

Dirección de Gestión Tecnológica
Universidad de Santiago de Chile

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE, Y CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

En Santiago de Chile, a 06 de Septiembre de 2017, entre “**Universidad de Santiago de Chile**”, en adelante “**USACH**”, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad número 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante USACH, por una parte; y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, Rol Único Tributario Número 71.294.800-0, en adelante “**CIREN**”, representado por su Director Ejecutivo don Juan Pablo López Aguilera, cédula nacional de identidad Número 12.969.790-3, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N° 1164, Providencia, Santiago, por la otra; ambas conjuntamente denominadas como las “Partes”, se ha convenido la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración Mutua:

PRIMERO: El CIREN, integrante de la institucionalidad del Ministerio de Agricultura (en adelante “MINAGRI”), tiene por misión potenciar y generar con las demás instituciones de éste, y otros organismos, la información relativa a los recursos naturales renovables del país, mediante el uso de adecuadas tecnologías para el desarrollo territorial integrado, social, económico y sustentable. En este entendido, uno de sus objetivos estratégicos es difundir y capacitar el uso sostenible de los recursos naturales renovables, de manera que permitan, a través de técnicas modernas de teledetección, herramientas SIG y otras tecnologías anexas, realizar una adecuada gestión ambiental territorial sectorial.

SEGUNDO: Por su parte, USACH es una importante institución de Educación Superior que tiene por misión generar las condiciones y oportunidades que posibiliten a las generaciones futuras hacerse cargo del avance del conocimiento, su transferencia y retroalimentación para el crecimiento y desarrollo del país en una sociedad global. En este entendido, unos de sus objetivos estratégicos es desarrollar Investigación, Desarrollo e Innovación de base Tecnológica.

TERCERO: Por este acto el CIREN y USACH vienen en celebrar un Convenio y/o Acuerdo de Cooperación Mutua, y se comprometen recíprocamente a brindarse apoyo en materias tales como:

- a) Desarrollo de Investigación básica y aplicada.
- b) Desarrollo de Proyectos de base tecnológica y Estudios multidisciplinarios en conjunto.
- c) Gestión en Transferencia tecnológica e Intercambio de conocimiento e Información científica.
- d) Gestión y planificación de recursos naturales, tanto en sector Agricultura como en sector Minería, y otros sectores de la economía.
- e) Análisis y Prospección de proyectos de innovación y desarrollo de soluciones tecnológicas a nivel Nacional e Internacional.
- f) Capacitaciones y potenciar la formación técnica de pre-grado y la investigación de post-grado (doctorandos y magísteres) a través del involucramiento en proyectos para la industria en base a la identificación de soluciones y el desarrollo tecnológico de las mismas.
- g) Levantamiento de fuentes de financiamiento relevantes para I+D+i, que permita acceder a fondos públicos o privados de fomento a la investigación aplicada, y acciones en transferencia tecnológica, entre otros.

CUARTO: Las partes acuerdan y se comprometen a que cualquier tema que fuere de interés recíproco, y que diga relación con las materias indicadas en el punto anterior, serán objeto de protocolos de acuerdo

separados o convenios específicos, los que deberán señalar específicamente el objeto de la actividad, plazos, productos, monto de los recursos y forma de pago, si los hubiese.

QUINTO: En todo caso, ambas partes se comprometen a dar un uso de buena fe a los datos e información proporcionada recíprocamente, para los fines enunciados en este Convenio, y de acuerdo a las condiciones que oportunamente acuerden las partes en él o los Convenios Específicos.

SEXTO: Para garantizar la fluida comunicación entre ellas, en este acto las partes designan a los siguientes contactos institucionales:

Por CIREN:

- a) Fernando Mercado B. Gerente de Producción y Desarrollo, fono: (56) 222008900, email: fmercado@ciren.cl. Manuel Montt 1164, Providencia. Santiago, o a quien CIREN designe en su lugar.

Por Universidad de Santiago de Chile USACH

- b) Luis Magne, Director de Gestión Tecnológica, Universidad de Santiago de Chile, email:lmagne@usach.cl. Fono: (56)22718 0061, o a quien la USACH designe en su lugar.

SÉPTIMO: Las partes declaran que la Propiedad Intelectual respecto de la cual cada parte fuera titular en forma previa a las actividades derivadas del presente acuerdo y/o de los acuerdos específicos, no se verá alterada por el presente instrumento, y por el presente acto las partes declaran que dichos derechos continúan perteneciendo a la misma parte sin que el Proyecto o este contrato afecte tal titularidad, ni origine derecho alguno de licencia de uso, cesión, autorización, o cualquier otro tipo de derechos a favor de la parte que no era titular. Todas las materias relacionadas con propiedad intelectual, industrial y licencias, serán tratadas en los Convenios Específicos.

OCTAVO: Las partes se obligan recíprocamente a resguardar la información confidencial, evitando que terceras personas, ya sean empleados suyos, miembros del órgano de administración y dirección, socios, colaboradores externos o cualquier otro tercero, difunda o haga uso de cualquier conocimiento o información confidencial que hayan podido obtener en virtud de su relación con la otra parte. En este orden, ambas partes se comprometen a mantener el deber de secreto profesional respecto a toda la información y datos de carácter personal, científico, tecnológico, industrial y/o empresarial transferidos u obtenidos por las partes en virtud de la relación aquí establecida; así como a devolverlos o destruirlos en su caso, según indique la otra parte al igual que cualquier soporte o documento en que consten los mismos. Esta obligación subsistirá incluso por dos años después de terminada la relación contractual.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el presente Convenio Marco no tiene el carácter de exclusivo para ninguna de las dos partes, por lo que ambas instituciones podrá establecer acuerdos y/o convenios de este tipo con otras entidades o instituciones, sean éstas públicas o privadas.

DÉCIMO: Las Partes se confieren autorización recíproca para hacer mención de la relación derivada del presente instrumento, y en el marco de las actividades derivadas de este contenidas en los acuerdos específicos y Anexos, tanto en publicaciones de prensa, como en material gráfico de difusión.

En cualquier otro casos, la Parte que desee hacer uso o mención de la marca ajena, deberá solicitar autorización previa y por escrito de este hecho a la otra Parte, haciendo llegar en forma expresa el contenido íntegro que se fuera a publicar, de manera tal que la Parte que autoriza lo manifieste expresamente y por escrito de forma previa.

UNDÉCIMO: El presente Convenio Marco tendrá una duración indefinida, la cual tendrá vigencia a contar de la fecha del presente instrumento, a menos que una de las partes anuncie mediante una carta formal

enviada a la dirección de la contraparte, la intención de poner término con a lo menos 3 meses de antelación a la fecha que quiera terminar el convenio.

La terminación anticipada del presente convenio, no podrá, en caso alguno, afectar las actividades en curso, las que se continuarán desarrollando hasta su terminación, salvo que las partes acuerden expresamente lo contrario.

DUODÉCIMO: Las partes declaran que el presente Convenio Marco se ejecutará según las reglas de buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente instrumento, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, si lo anterior no fuera posible y como una alternativa, se designará un árbitro que resuelva el conflicto.

DÉCIMO TERCERO: La personería del Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta en el Decreto Supremo N°341 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación de la República de Chile, en relación su Estatuto Orgánico contenido en el DFL 149 de 1981, del Ministerio de Educación Pública de la República de Chile.

A su turno, la facultad del Director Ejecutivo don Juan Pablo López Aguilera para representar a CIREN consta del Acuerdo N°412 de fecha 27 de marzo de 2014 del Consejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 31 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago don Camilo Valenzuela Riveros.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
Universidad de Santiago de Chile



Juan Pablo López Aguilera

Director Ejecutivo
Centro de Información de Recursos Naturales



ASESOR LEGAL
CIREN